



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDCH.

Chamaca, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del distrito de Chamaca, en Sesión Ordinaria N° 010-2023-MDCH/CH, realizada con fecha 23 de mayo del 2023, y visto la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 107-A-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; visto también el Informe N° 0179-2023-SGDS-MDCH/CH. a Fs. 19, de fecha 22 de mayo del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de desarrollo Social, por medio del cual solicita la aprobación de la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son complementos para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009 2016 – MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Ley N° 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39º establece que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción. Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25º de la Ley N° 29792, con el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente";

Que, mediante Informe N° 0179-2023-SGDS-MDCH/CH. a Fs. 16 de fecha 22 de mayo del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de desarrollo Social, por medio del cual solicita la aprobación de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en el Distrito de Chamaca, por lo que la instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción, adjuntando el Informe N° 015-2023 DEMUNA-SGDS/MDCH-CH-JAHP, de fecha 22 de mayo del 2023, elaborado por el Abogado Albaro Huayllani Peralta, Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 107-A-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien en cumplimiento a la legalidad de las normas y supervisión el cual indica que se realizó el análisis respectivo concordándolo con la normativa vigente, Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y adecuando su aplicación a la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es importante que la Municipalidad de Chamaca, cuente con una Instancia que prevenga, erradique y sancione toda forma de violencia producida en el distrito de Chamaca, contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, por lo que recomienda se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con los artículos 9º numeral 8); 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2023, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN COMO INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE CHAMACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación, como Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Chamaca, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los involucrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación, del Distrito de Chamaca está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital: Alcalde, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La gobernación distrital.
3. La jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos municipalidades de centros poblados menores
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes
7. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
8. Un o una representante del Poder Judicial, (Juez de Paz)
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los centros educativos.
12. Sub Gerencia de Desarrollo Social.
13. Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social.
14. Defensoría Municipal de la niña, niño y el adolescente - DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO.- Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de Municipalidad Distrital de Chamaca, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Chamaca, asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SEXTO.- La Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Chamaca tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el plan de Desarrollo concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como Instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



5. Promover el fortalecimiento de las Instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer a la Instancia Distrital de Concertación la elaboración de su reglamento interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Firma]
Profr. Domingo Salas Centeno
ALCALDE